

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/027/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. RAMIRO SOLORIO
ALMAZÁN.

DENUNCIADO: C. RICARDO TAJA RAMÍREZ.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA
CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 286,
FRACCIÓN V, DE LA LEY ELECTORAL
(PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA EN
EQUIPAMIENTO URBANO).

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **once de mayo de dos mil veintiuno**, se llevó a cabo la audiencia de contestación, pruebas y alegatos dentro del expediente al rubro citado, cuyo contenido se hace de su conocimiento a continuación:

*"- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **nueve horas del día martes once de mayo de dos mil veintiuno**, día y hora señalados en el acuerdo de ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, prevista en el artículo 441 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, constituidos en las instalaciones que ocupa la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Avenida los Pinos sin número, Lotes 15 al 18, Manzana 1 Fraccionamiento Residencial los Pinos, (Plaza Cristal), código postal 39098, ante la **LICENCIADA AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ**, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asistido por los ciudadanos **CAROL ANNE VALDEZ JAIMES** y **LIBERTAD SANTIAGO REYNA**, personal adscrito a la Coordinación precitada. Acto seguido, en términos del artículo 442 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **SE DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA** y se hace constar que se encuentran presentes en el domicilio y oficinas que para tal efecto fueron habilitadas mediante acuerdo de*

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/027/2021

fecha ocho de mayo de la presente anualidad y con la personalidad reconocida en autos del expediente en que se actúa.

*Se hace constar la **inasistencia** del ciudadano Ramiro Solorio Almazán, en su carácter de denunciante en el expediente **IEPC/CCE/PES/027/2021**, así como de persona alguna que lo represente.*

*Asimismo, se hace constar la **inasistencia del denunciado** del C. Ricardo Taja Ramírez, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Acapulco de Juárez, asimismo se hace constar la asistencia de la ciudadana Flor Ivette de Jesús Nava, quien manifiesta ser la apoderada del ciudadano Ricardo Taja Ramírez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como lo acredita con el poder notarial general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con número de instrumento 637, volumen 88, folio del 3044547 al 3044550, de diez de mayo de 2021, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Salgado Coronel, titular de la notaría número 17 del distrito notarial de Tabares, de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, dejándose copia simple del mismo, previa cotejo y compulsas de su original, y quien se identifica con cédula profesional número **12273495** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, concatenada con la credencial de elector **JSNVFL97062812M200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previa compulsas de su contenido aparece entre otros datos una fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, por lo que le es devuelta al interesado por así solicitarlo, dejando una copia fotostática simple de dicha identificación ante esta autoridad actuante, la cual se ordena agregar a los autos del expediente que nos ocupa para que obre como corresponda.*

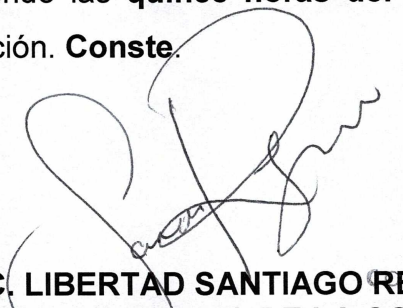
*Acto continuo, siendo las nueve horas con siete minutos, del día en que se actúa, y en vista de que la apoderada del denunciado, la Licenciada Flor Ivette de Jesús Nava, manifiesta que no se le corrió traslado con el escrito de queja, así como de un análisis minucioso a las constancias de notificación respectivas, esta autoridad electoral advierte que, al momento de realizar la notificación personal al ciudadano Ricardo Taja Ramírez, el personal encargado de realizar la diligencia de notificación no se cercioró de haber corrido traslado con copia simple del escrito de queja, por lo que se ordena correr traslado en este acto, y en aras de salvaguardar la garantía de audiencia de las personas antes citadas y en obvio de mayores dilaciones procesales, con fundamento en los artículos 441 y 442 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **se ordena diferir la Audiencia de Contestación, Pruebas y Alegatos para las nueve horas con cero minutos del día viernes catorce de mayo de dos mil veintiuno, quedando desde este momento notificada de la misma.***

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/027/2021

*Con lo anterior, se tiene por desahogada en sus términos la presente audiencia, por lo que siendo las nueve horas con veintisiete minutos del martes once de mayo del año dos mil veintiuno, se da por concluida la misma, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal, **Conste.***

(AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS).

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **quince horas del día once de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



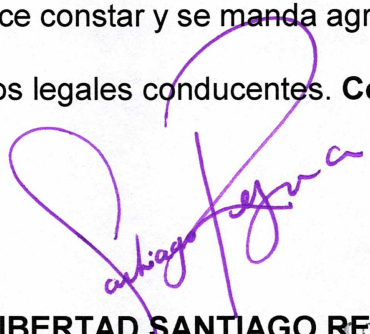
C. LIBERTAD SANTIAGO REYNA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/027/2021.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de mayo de dos mil veintiuno.**

Con el fin de hacer de su conocimiento el contenido del acta de audiencia celebrada el once mayo del año en curso, en instalaciones de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, referente al expediente **IEPC/CCE/PES/027/2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas del día once de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el ciudadano Ramiro Solorio Almazán, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Ricardo Taja Ramírez, por presunta contravención al artículo 286, fracción V de la Ley Electoral (propaganda electoral fijada en edificios públicos); lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



C. LIBERTAD SANTIAGO REYNA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.